



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA

VERSIÓN 006

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N° 0208-2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 28
de Febrero del 2017**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 006	Código: R-RPFC	F. Implementación: 28-02-17	Pág.: 1 de 3
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0208-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1°.- El presente Reglamento norma el proceso del Programa de Formación Continua (PROFOC). Este programa está a cargo de un dueño de proceso en calidad de Coordinador, el mismo que se encuentra adscrito a la Dirección de Formación Continua (DIFOC).

Artículo 2°.- El PROFOC tiene como misión y propósito actualizar los conocimientos profesionales en los aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar determinadas habilidades y competencias de los egresados universitarios, egresados de educación superior no universitaria y/o recursos humanos calificados en general.

Artículo 3°.- El PROFOC está compuesto por diversos servicios educativos, y se puede desarrollar a través de diferentes modalidades como diplomados, cursos de actualización u otros. La aprobación de estos cursos o diplomados no conduce a la obtención de grados o títulos, pero sí a una certificación, la cual puede ser convalidada para estudios de pregrado, posgrado o segunda especialidad; previo examen de suficiencia, cuando así se establezca en los requisitos de la actividad académica a la que se pretenda acceder. Por otro lado, la asistencia a las actividades de PROFOC, puede dar derecho a la obtención de una certificación por participación.

Artículo 4°.- Las iniciativas de proyectos del PROFOC de la Sede Central y Filiales son presentadas al Coordinador de PROFOC y derivadas al Rectorado para su aprobación y ser registradas por el Coordinador de PROFOC. Los proyectos son ejecutados por el responsable del proyecto y supervisados por el Coordinador de PROFOC en la Sede Central y por los Especialistas en las Filiales según lo planificado en el proyecto y/o sílabo-plan de aprendizaje (SPA) respectivo.

Artículo 5°.- Los proyectos y/o SPA del PROFOC consideran la ejecución pedagógica a través de la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Versión: 006	Código: R-RPFC	F. Implementación: 28-02-17	Pág.: 2 de 3
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0208-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 6°.- Los interesados registran su participación de acuerdo a los requisitos exigidos en el proyecto y/o SPA de la actividad académica, con la intervención o no de la unidad de cobranzas según el caso.

Artículo 7°.- Los proyectos del PROFOC se presupuestan como líneas de rentabilidad económica. Solo se incluirá en el presupuesto al personal que tenga intervención operativa directa con los mismos en cualquiera de sus fases.

Artículo 8°.- El responsable de la actividad PROFOC envía el informe de cierre del proyecto a la Coordinación de Formación Continua para su verificación, para el trámite de liquidación final de la actividad y emisión de certificados.

Artículo 9°.- Los certificados se otorgarán a quienes concluyan con nota aprobatoria y hayan depositado el pago correspondiente según lo informado por la Coordinación de Capacitación. Los certificados son preparados por la Especialista de Certificados del DIRA de acuerdo con la información ingresada al ERP University en el informe final; y serán suscritos por el Director de Formación Continua y el Jefe de DIRA. Los certificados serán distribuidos por el responsable del proyecto en la Sede Central o por la Secretaría Administrativa de la Coordinación de Filial o el Especialista de Formación Continua de la Filial, según corresponda.

Chimbote, Febrero de 2017

JDG/

Versión: 006	Código: R-RPFC	F. Implementación: 28-02-17	Pág.: 3 de 3
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0208-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	